

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E
INVERSIONES OVAL LTDA.

SANTIAGO, 001166 20.03.19.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La Universidad de Santiago de Chile es una institución de educación pública superior estatal, con goce de autonomía y heredera de una centenaria tradición al servicio del progreso del país. Su propósito es crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad a través de la docencia, investigación y vinculación con el medio. Su misión es generar las condiciones, capacidades y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo del país en una sociedad global. En el cumplimiento de su quehacer institucional, la Universidad genera los más altos estándares de calidad, innovación y pertinencia en un ambiente de mutuo respeto, libertad de pensamiento, diversidad e inclusión social; abre espacios de discusión y proposición en un diálogo multidisciplinario y pluralista, aportando al fortalecimiento del capital cultural de las personas, su compromiso social y comprensión del entorno nacional e internacional. Constructora Inmobiliaria e Inversiones OVAL Ltda., tiene como misión: "Proporcionar soluciones de excelencia en Ingeniería arquitectura y construcción que sobrepasen las expectativas de las entidades públicas, inmobiliarias y comités de vivienda que contratan nuestros servicios, logrando un crecimiento sostenible, respetando el entorno económico, social y medio ambiental, proporcionando condiciones de empleo digno, estable y justamente retribuido que permitan mejorar la sociedad en que vivimos".

RESUELVO:

Aprueba Convenio de Cooperación entre la Universidad de Santiago de Chile y la Constructora Inmobiliaria e Inversiones OVAL Ltda., cuyos objetivos son:

En Santiago de Chile, 09 de Julio de 2018 entre la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CHILE, representada por el Decano de la Facultad de Ingeniería, don Juan Carlos Espinoza Ramírez, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 3363 Estación Central, Cédula de identidad N° 7.579.063-5, que en adelante se denominará La UNIVERSIDAD, y CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES OVAL LTDA., Empresa del rubro de la Construcción, representada por Oscar Valladares Plaza, mayor de edad, domiciliado Presidente Riesco 3316, Las Condes, cédula de Identidad N° 12.412.058-6, quien en adelante se denominará EMPRESA, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Objetivo del Convenio de Colaboración.

El objeto general del presente convenio es establecer las bases de una mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, científicas, investigativas, de extensión de servicios y de difusión de la cultura, en todas aquellas áreas de interés recíproco entre la UNIVERSIDAD y la EMPRESA, con la finalidad de potenciar el talento académico de los profesores, egresados y estudiantes de la UNIVERSIDAD, así como fortalecer el apoyo a proyectos de desarrollo prioritarios para la EMPRESA y el perfeccionamiento de sus profesionales, aprovechando de manera óptima los recursos de conocimiento e infraestructura en beneficio del desarrollo del país, de conformidad con la misión, los fines y objetivos de cada institución.

SEGUNDA: Ámbito de Cooperación.

Las instituciones acordarán la realización de actividades académicas de docencia, investigación, asesoría, extensión y proyección en diversas materias de interés común y en particular en las áreas de tecnologías de materiales, gestión y procesos constructivos; a través de cursos, seminarios, diplomados, talleres, pasantías, asesorías y programas de pregrado y posgrado. Los productos de estas actividades académicas se difundirán y promoverán de manera conjunta. La responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas de común acuerdo y de ello se dejará constancia en actas. Estas tareas serán debidamente autorizadas, teniendo en cuenta la autonomía de cada institución y el justo equilibrio entre los aportes y beneficios de las dos instituciones.

TERCERA: Compromisos de las Partes.

Las formas para abordar las áreas mencionadas precedentemente, y las obligaciones de la EMPRESA y la UNIVERSIDAD serán de la siguiente naturaleza.

LA EMPRESA se compromete a:

- Conforme a su disponibilidad y necesidades, aceptar alumnos de la carrera de Ingeniería Civil en Obras Civiles y de la carrera de Construcción Civil para el desarrollo de Prácticas Profesionales.
- Apoyar a alumnos de la carrera de Ingeniería Civil en Obras Civiles y de la carrera de Construcción Civil que deban desarrollar memorias de título, mediante la designación de profesionales que integrarán comisiones de título y atenderán consultas sobre la materia.
- Permitir el acceso a los estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil en Obras Civiles y de la carrera de Construcción Civil a documentación disponible en la EMPRESA atinentes a las temáticas abordable en memorias de título, resguardando la confidencialidad de la información.
- Apoyar a alumnos de la carrera de Ingeniería Civil en Obras Civiles y de la carrera de Construcción Civil que deban efectuar visitas a terreno en el marco de las asignaturas que estén cursando de común acuerdo con la UNIVERSIDAD.
- Hacer partícipe si corresponde a los egresados de la carrera de Ingeniería Civil en Obras Civiles y de la carrera de Construcción Civil en los programas de trainee que la EMPRESA consulte.

La UNIVERSIDAD se compromete a:

- Desarrollar un mínimo de una memoria de Título al año en la carrera de Ingeniería Civil en Obras Civiles en materias concordadas previamente con la EMPRESA.
- Otorgar un trato preferente en las prestaciones de servicios de Laboratorios
- Conforme a su disponibilidad y necesidades otorgar descuento preferente en los programas de educación continua del Departamento de Ingeniería en Obras Civiles

Cada una de las actividades desarrolladas en la ejecución de este Convenio Marco, se formalizarán mediante la celebración de convenios específicos que regularán el detalle de las mismas.

CUARTA: Aplicación de la Ley de Compras Públicas

Respecto a las asesorías, proyectos específicos o estudios que se acuerde realizar, no puede entenderse que este convenio sirva de base para la contratación directa. Una asesoría externa como tal deberá regirse en cada caso por la Ley N°19.886 y su Reglamento.

QUINTA: Financiamiento de actividades

Se deja constancia que el presente convenio no involucra pagos o trasposos de dinero, motivo por el cual toda actividad que requiera financiamiento económico deberá ser aprobada por medio de un convenio específico, debidamente suscrito las partes.

SEXTA: Coordinación.

Para los efectos de coordinación del presente Convenio, las partes acuerdan designar un Comité Coordinador, integrado en representación de la EMPRESA, por un profesional del área de Ingeniería, y en representación de la UNIVERSIDAD un profesional del Departamento de Ingeniería en Obras Civiles, designado por el Director de dicho Departamento. Cualquier cambio en las designaciones de los integrantes de este Comité deberá ser comunicado por escrito a la contraparte dentro de los 30 días de ocurrido el hecho. Las funciones de los profesionales designados para integrar el Comité Coordinador serán coordinar y dirigir la elaboración de Planes de Trabajo Específicos en el marco de este Convenio y realizar el seguimiento a las actividades, entre otras.

Los Planes de Trabajo específicos deberán contener al menos:

- f) Objetivos generales.
- g) Forma de Cooperación.
- h) Duración y Etapas (de preferencia en Cronograma).
- i) Presupuesto estimado, considerando recursos humanos y físicos que aportará cada parte.
- j) Determinar mecanismo de evaluación para analizar su continuidad.

SÉPTIMA: Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual que derive de los productos y trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de tales trabajos y en la realización de tales productos.

OCTAVA: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución Administrativa que lo sancione y tendrá una duración de dos años, el cual será renovable tácita e indefinidamente, por el mismo período de tiempo, si ninguna de las partes manifestare a la otra su intención de ponerle término en forma anticipada, debiendo en este evento comunicar su decisión por escrito, mediante el envío de carta certificada, con una antelación de 60 días a la fecha en que se desea poner término, dirigida al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante lo anterior, en el caso de haberse iniciado un programa, proyecto o acción, este no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su íntegro cumplimiento.

NOVENA: Modificaciones.

Los términos del presente Convenio Marco podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un nuevo instrumento, el cual comenzará a regir a contar de la fecha de la Resolución Administrativa que lo sancione.

DÉCIMA: Domicilio y personerías.

Para todos los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, según ha sido indicado en la comparecencia.

La personería de don Juan Carlos Espinoza Ramírez para representar a la Universidad de Santiago de Chile en su calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería consta en el Decreto Universitario N°390 del 01 de julio de 2008.

Por su parte, la personería de don Oscar Valladares Plaza para representar a Constructora Oval Ltda., consta de escritura pública de fecha 22 de enero de 2009, otorgada ante la notaria Juan Ricardo San Martín Urrejola, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa petición de ellas.

UNDÉCIMA: Ejemplares.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID-RECTOR - UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



Lo que escribo transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

Distribución

- 2. Decano de Facultad de Ingeniería
- 1. V.R.I.D.
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Depto. Ing. Mecánica
- 1. Depto. Ing. Metalúrgica
- 1. Depto. Ing. en Obras Civiles
- 1. Depto. Ing. Eléctrica
- 1. Depto. Ing. en Minas
- 1. Depto. Ing. Informática
- 1. Depto. Ing. Química
- 1. Depto. Ing. Geografía
- 1. Depto. Ing. Industrial
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central